



INFORME EJECUTIVO
FONDO GANADERO
CARTERA DE PRÉSTAMOS EN MOROSIDAD

ANTECEDENTES

Por Resolución **CGR N° 428/05** de fecha 08 de noviembre del 2005, la Contraloría General de la República ha dispuesto la conformación de un equipo de trabajo de Auditoría para la realización de un Examen Especial al Fondo Ganadero, específicamente a *“la cartera de préstamos en morosidad, correspondientes al primer semestre del 2005”*.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1- CLIENTES MOROSOS QUE NO SON REMITIDOS A GESTIÓN DE COBROS VÍA JUDICIAL

El Fondo Ganadero a partir de la realización de la presente Auditoría ha iniciado los procedimientos de cobranzas establecidos en las Normas Reglamentarias dispuestas por el Fondo Ganadero en **Definición de Políticas de Cobranzas – Descripción de Procedimientos**. Conforme a lo expuesto, la Institución no dio cumplimiento a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 60°** *“El Control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidas en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de Auditoría General del Poder Ejecutivo”*.

2- INTERESES PUNTORIOS EXONERADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

Con relación a los Intereses Punitivos, la Asesoría Jurídica en forma coordinada con la Auditoría Interna debe implementar mecanismos a considerar o Normas Reglamentarias, a aplicar por los Intereses punitivos, que correspondan para mejorar la Gestión de la Institución y registre documentadamente las consideraciones por las cuales se ha procedido a la exoneración de los Intereses punitivos en cada caso, y así dar cumplimiento a la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” Art. 60°** *“El Control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidas en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de Auditoría General del Poder Ejecutivo”* y al **Art. 61° Auditorías Internas Institucionales** *“La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados”*. El total de Intereses Punitivos exonerado del Fondo Ganadero suman **G. 311.388.484** (Guaraníes trescientos once millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro).



3- PRÉSTAMOS QUE LA ASESORIA JURIDICA INFORMA QUE ESTARÍAN PRESCRIPTOS.

Teniendo en cuenta que existen Deudas que han prescrito que corresponden a Gestiones de Administraciones anteriores, la Asesoría Jurídica del Fondo Ganadero debe implementar mecanismos para que esto no ocurra en lo sucesivo y cumplir con los plazos establecidos en la **“Definición de las Políticas de Cobranzas”**. Asimismo, debe informar y remitir a la Procuraduría General de la República los antecedentes a fin de seguir los procedimientos legales para el efecto. Los préstamos que la Asesoría Jurídica informa que estaría prescrito la suma de **G. 350.067.780** (Guaraníes trescientos cincuenta millones sesenta y siete mil setecientos ochenta).

4- PRÉSTAMO QUE SE HA INICIADO LA GESTIÓN DE RECUPERACIÓN POR VÍA JUDICIAL Y HA PRESCRIPTO.

Teniendo en cuenta la prescripción de esta Deuda, la Asesoría Jurídica del Fondo Ganadero debe implementar mecanismos para que esto no ocurra en lo sucesivo y cumplir con los plazos establecidos en la **“Definición de las Políticas de Cobranzas”**. Asimismo, debe informar y remitir a la Procuraduría General de la República los antecedentes a fin de seguir los procedimientos legales para el efecto. El monto total del préstamo que ha prescrito asciende a **G. 840.506.911** (Guaraníes ochocientos cuarenta millones quinientos seis mil novecientos once).

5- MULTIBANCO. CAJA DE AHORROS MONEDA EXTRANJERA COLOCACIONES VENCIDAS.

De acuerdo a las gestiones efectuadas por el Fondo Ganadero a través de la Asesoría Jurídica para la recuperación de **USD. 153.631,50** (Dólares Americanos Ciento cincuenta y tres mil seiscientos treinta y uno con cincuenta centavos), deberá mantener informado del recupero de los fondos a la Contraloría General de la República para un seguimiento posterior.

RECOMENDACIÓN FINAL

- 1- La Institución deberá mantener actualizado su Manual de Crédito, según los servicios que presta
- 2- La Auditoría Interna debe implementar acciones correctivas y realizar seguimientos para un mejor cumplimiento de lo que esta establecido en **Definición de Políticas de Cobranzas – Descripción de Procedimientos**, en lo que se refiere a las gestiones a seguir con los Clientes Morosos.
- 3- Las Normas implementadas referente a los créditos otorgados (Cartera vigente, Cartera de Préstamos en Gestión de Cobro Vía Administrativas, Cartera de Préstamos en Gestión de Cobro Vía Judicial), deberá aplicarse estrictamente por los plazos otorgados realizando seguimientos oportunos en cada caso.
- 4- Con relación a los Intereses Punitivos, el Consejo de Administración debe a través de la Asesoría Jurídica en forma coordinada con la Auditoría Interna implementar mecanismos o Normas Reglamentarias, para la aplicación en los casos que correspondan de Intereses punitivos, de tal manera a mejorar la Gestión de la Institución.



- 5- Referente a las Deudas que han prescrito la Administración del Fondo Ganadero debe implementar mecanismos para que esto no ocurra en lo sucesivo y cumplir con los plazos establecidos en la **“Definición de las Políticas de Cobranzas”**.
- 6- El Fondo Ganadero deberá aplicar en todos los casos la Resolución N° 8 del Banco Central del Paraguay, referente a la antigüedad de los préstamos.
- 7- El Fondo Ganadero deberá realizar la apertura de un Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes responsables de iniciar las acciones judiciales en tiempo y forma que no lo hicieron, y deslindar las responsabilidades emergentes; informar los resultados de los mismos a la Contraloría General de la República, una vez culminado el Sumario Administrativo.

Asunción, 22 de noviembre de 2006.-

Econ. JOSÉ HUGO NÚÑEZ A.
Supervisor

Lic. CÉSAR RAMÓN. BONNIN B.
Director General
Dirección General de Economía